

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

**Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)
Uoc Cah**

Nombre de la Licitación:

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES
(versión 1)

ID de Licitación:

392951



Modalidad:

Concurso de Ofertas

Publicado el:

27/10/2021

"Pliego para la Contratación de Seguro de Bienes - Convencional"
Versión 1

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	392951	Nombre de la Licitación:	Contratación de Seguros Patrimoniales
Convocante:	Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)	Categoría:	6 - Seguros
Unidad de Contratación:	Uoc Cah	Tipo de Procedimiento:	CO - Concurso de Ofertas

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	Carios 362	Fecha Límite de Consultas:	04/11/2021 08:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	Carios 362	Fecha de Entrega de Ofertas:	09/11/2021 09:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	Carios 362	Fecha de Apertura de Ofertas:	09/11/2021 09:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Por Total	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones		

Datos del Contacto

Nombre:	Antonio C. Acosta Correa	Cargo:	Director de la UOC
Teléfono:	5690264	Correo Electrónico:	uoc@cah.gov.py

DATOS DE LA LICITACIÓN

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Contratación Pública Sostenibles - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo “CPS” en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.
- Los oferentes deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna.
- Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.
- Los oferentes adjudicados deberán fomentar en la medida de lo posible, la creación de empleo local y el uso de suministros locales.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá utilizar en la medida de lo posible, insumos cuyo embalaje pueda ser reutilizado o reciclado.
- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución, tales como: cooperación en acciones de recolección, separación de residuos sólidos, disposición adecuada de los residuos, participación del personal en actividades de capacitación impartidas por la institución, entre otros.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su reducción o eliminación en la fuente, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y de las instalaciones utilizadas, además de la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. Asimismo, se comprometen a:

- No ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima.
- No ofrecer, prometer o conceder ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo a funcionarios públicos. Tampoco deberán solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales.
- Introducir políticas y programas contra la corrupción e implementarlas dentro de sus operaciones.
- Garantizar que todos los recursos a ser empleados en la ejecución de un contrato público sean de origen lícito.
- Garantizar que los fondos obtenidos de una licitación pública no sean destinados a fines ilícitos.

Difusión de los documentos de la licitación

Todos los datos y documentos de esta licitación deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la licitación que obren en el mismo.

Aclaración de los documentos de la licitación

Todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante. El medio por el cual se recibirán las consultas es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la convocante.

La convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del pliego de bases y condiciones que reciba dentro del plazo establecido o que se derive de la Junta de Aclaraciones.

La convocante publicará su respuesta, incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dentro del plazo tope.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrá diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuestas o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) de la DNCP, podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el anexo pertinente del presente pliego.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter confidencial e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación, se define cuanto sigue:

- (a) Prima: Monto de suma determinada que ha de satisfacer el tomador o asegurado al asegurador o fiador en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que éste le ofrece. Está compuesto por la prima de riesgo, gastos administrativos y un margen de utilidad para la empresa;
- (b) Premio: Resultado de sumar a la prima los gastos impositivos de emisión de la póliza;
- (c) Coaseguro: La participación de dos o más aseguradores en el mismo riesgo, en virtud de contratos directos suscritos por cada uno

de ellos con el asegurado, asumiendo cada asegurador, por separado, responsabilidad sobre una parte de la suma total asegurada.

d) Valor Asegurado de los Bienes: se trata del riesgo cubierto y los respectivos montos de cobertura.

En todo lo no previsto en el Pliego de Bases y Condiciones se estará a lo dispuesto en la ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos.

Serán aplicables además el Código Civil, la Ley N° 827 De Seguros, las leyes que rigen el procedimiento contencioso administrativo y el código procesal civil.

Oferentes en coaseguro

Dos o más interesados podrán presentar una oferta en forma conjunta, cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros, bajo la figura del coaseguro, en cuyo caso ninguno de los miembros del coaseguro debe estar alcanzado por las prohibiciones para presentar ofertas ni contratar, previstas en la Ley “De Contrataciones Públicas”.

Los integrantes de una oferta en coaseguro, no podrán presentar ofertas individuales ni presentarse en coaseguro con otras empresas, en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro coaseguro que participe en diferentes partidas.

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro, cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Disconformidad, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

1. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
2. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
3. En caso de que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos, la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
4. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (1) y (2) mencionados.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañado de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción:

No Aplica

Idioma del contrato

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en el idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

En guaraníes para todos los oferentes.

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en décimos y céntimos.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Precio y formulario de la oferta

El oferente indicará la tasa de premio de la oferta de los servicios que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los seguros requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios el premio total de la oferta, e indicar todos los ítems del Programa de Coberturas, con sus premios unitarios y totales correspondientes.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus premios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el premio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

Todos los lotes e ítems ofertados deberán enumerarse en el Formulario de Lista de Precios conforme al Programa de Coberturas requeridas.

Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems. Excepcionalmente, si la convocante adoptará el sistema de adjudicación por el total, ésta deberá contar con una justificación donde se exponga las razones de la conveniencia de adoptar dicho sistema.

2. La oferta deberá incluir todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar por la emisión de las pólizas, por tanto, la tasa aplicable es la "tasa de premio" (deberá aplicarse a cada uno de los riesgos que se incluirán en el contrato (póliza de seguros).

3. No se aceptará la figura de la intermediación por parte de agentes de seguro, por tanto, la comisión por pago a éstos no podrá formar parte del valor del premio cotizado.

4. Los premios deberán cotizarse como se indica en la Lista de Precios, cargada por la convocante en el SICP, que se anexará al Formulario de Oferta incluido en la Sección "Formularios".

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de la prima y premio, será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho de la convocante para contratar bajo cualquiera de los

términos ofrecidos.

6. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará la modalidad de Contrato Abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberá indicarse el precio unitario de Bienes y/o Servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicados los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

7. El precio del contrato que cobre el proveedor por los servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultáneo, en éste apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar identificadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del sistema de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

0 copias

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días calendarios) por:

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.

2. Póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

3. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

4. En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"

5. La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en Coaseguro deberá ser presentado de la siguiente manera:

- Coaseguro constituido: deberán emitir a nombre del coaseguro legalmente constituido, de la empresa piloto o de todos los integrantes.
- Coaseguro en proceso de formación con acuerdo de intención: deberán emitir a nombre de la empresa piloto del coaseguro en proceso de formación con acuerdo de intención o de todos los integrantes.

6. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Suministrar los documentos indicados en el pliego de bases y condiciones para la firma del contrato,
 - d.2 Firmar el contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
 - d.4 Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
 - d.5 Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.
 - d.6 No se formaliza el coaseguro por escritura pública, antes de la firma del contrato.

7. Las Garantías tanto de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato o de Anticipo, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

8. Si la entrega de las pólizas, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendario, posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

9. La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de:

90

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

30 días posterior al vencimiento del contrato

Sistema de presentación de ofertas

El sistema de presentación de ofertas para esta licitación será:

Un sobre

Los sobres deberán:

1. Indicar el nombre y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de licitación indicado en el SICP;
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas;
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser recibidas por la convocante en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá a su discreción, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante una adenda. En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Recibidas por la convocante antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas;

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Apertura de ofertas

1. La convocante abrirá las ofertas y en caso de que hubiere notificaciones de retiro, sustitución y modificación de ofertas presentadas, las leerá en el acto público con la presencia de los oferentes o sus representantes a la hora, en la fecha y el lugar establecidos en el SICP.

2. Cuando la presentación de oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la fecha, hora y lugar establecidos en el SICP.

3. Primero se procederá a verificar de entre las ofertas recibidas por courier o entregadas personalmente, los sobres marcados como:

a) "RETIRO". Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION". Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

4. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y los documentos que soliciten, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portado por el representante.

5. Se solicitará a los representantes de los oferentes que estén presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los presentes.

6. Las ofertas sustituidas y modificadas presentadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.

7. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas.

8. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada al Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

9. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada al SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Las ofertas podrán ser presentadas por las compañías aseguradoras que cuentan con capacidad de contratar legalmente y cuyo giro actual se halle estrictamente ajustado a las normas que regulan el régimen de seguros en la República del Paraguay, en un todo conforme a la normativa vigente en materia de seguros en el territorio de la República a la fecha de la convocatoria. En caso de que la oferta se presente en forma de coaseguro, cada empresa coaseguradora debe cumplir con los requisitos exigidos para tales figuras, indicados en el presente documento.

Podrán participar en esta licitación, individualmente o en forma conjunta bajo la figura del coaseguro o grupos coaseguradores, los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar.

Para participar en procesos de licitación pública nacional (LPN), las empresas deberán contar mínimamente con 5 (cinco) años de experiencia en el mercado de seguros.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a) Coaseguros:

- a.1. Provisión de Servicios (se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del coaseguro deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del coaseguro cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del coaseguro (acuerdo de intención o coaseguro constituido) se desprenda que el integrante del coaseguro que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

Margen de preferencia local - CPS

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

<p>1. Formulario de Oferta (*)</p> <p>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deberán ser completados y firmados por el oferente.]</p>
<p>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)</p> <p>La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.</p>
<p>3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)</p>
<p>4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)</p>
<p>5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.(**)</p>
<p>6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)</p>
<p>7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)</p>
<p>8. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)</p>
<p>9. Documentos legales</p>
<p>9.1. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos. (*)
<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.
<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia simple de la cédula de Identidad del o los representante/s legal/es.
<ul style="list-style-type: none"> • Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y del fondo de Garantía establecido en la Ley N° 827/96 De Seguros y sus reglamentaciones y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y del Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.
<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)
<p>9.2. Oferentes Coaseguradores.</p>
<p>1. Cada integrante del coaseguro que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Jurídicas. (*)</p>
<p>2. Original o fotocopia del coaseguro constituido o del acuerdo de intención de constituir el coaseguro. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los coaseguros serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)</p>
<p>3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de coasegurarse. Estos documentos pueden consistir en (*):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del coaseguro (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de cada miembro del coaseguro, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
<p>4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes de la oferta para comprometer al coaseguro, cuando se haya formalizado el coaseguro. Estos documentos pueden consistir en (*):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la empresa piloto del coaseguro (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de la empresa piloto, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Margen de solvencia: 1,502. Calificación de la aseguradora: A+3. Patrimonio propio no comprometido: 20.000.000.000 (Guaraníes veinte mil millones)4. Fondo de garantía: 6.000.000.000 (Guaraníes Seis mil millones)5. Cantidad de reaseguradores: NO APLICA6. Calificación de Reaseguradores: NO APLICA |
|--|

El oferente presentará una declaración jurada en la que exponga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3, 4, 5.

El oferente deberá presentar el informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2 y la presentación de la lista donde consta la inscripción de la reaseguradora ante el órgano rector para el punto 6.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

- | |
|---|
| a. Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos previsto |
| b. Informe de la Calificadora de Riesgo. |
| c. [Agregar otros documentos dependiendo de la obligación tributaria] |

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas, de los años 2020, 2019 Y 2018. Las coberturas deberán ser por un valor igual o superior al 50 % del monto total ofertado.
2. Deberá demostrar el cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los años 2020,2019 y 2018. En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizados deberá ser superior al 50% del total denunciado.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

- | |
|---|
| 1. Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años indicados en el criterio mencionado. En dicha declaración deberá constar: <ol style="list-style-type: none">a. El tomador.b. Riesgo asegurado.c. Suma asegurada.d. Prima.e. Vigencia de dichas coberturas.f. Siniestros ocurridos si hubiere. |
| 2. Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas. |
| 3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. |
| 4. (Agregar otros documentos) |

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

NO APLICA

En caso de requerirse REASEGURO FACULTATIVO, carta de compromiso del (los) reasegurador (es), inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicarse la cobertura licitada, cubrirá cuanto

menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección, y su calificación. En el caso de la participación de corredor de reaseguro (Bróker), este deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reaseguradores que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado. Si el capital en riesgo licitado supera la capacidad automática del contrato de reaseguro del oferente, éste deberá colocar el excedente del capital en riesgo en reaseguros facultativos en la forma señalada precedentemente. Si la oferente manifiesta que el capital en riesgo licitado es parcial o totalmente cubierto por su contrato automático de reaseguros, deberá acompañar copia autenticada de dicho documento.

En caso de que el oferente, realice cesión de riesgos, deberá presentar documentación que pruebe o evidencie que los riesgos a ser cedidos cubren la cuantía necesaria para el cumplimiento de la reglamentación establecida por el ente regulador referente a la capacidad de retención mínima requerida. Esto podrá consistir en una carta compromiso de los reaseguradores o corredores de reaseguros dirigida al oferente o copia autenticada de los contratos de reaseguro, en los que se evidencia fehacientemente la magnitud del capital en riesgo a ser cedida por la cedente (oferente/aseguradora) para la cobertura respectiva en caso de adjudicación del seguro solicitado. Los reaseguradores o corredores de reaseguros que emitan el presente documento, deben estar inscriptos en la Superintendencia de Seguros.

En caso de que intervengan corredores de reaseguros en la colocación del Riesgo, los mismos deberán estar inscriptos en el registro de corredores que lleva la Superintendencia de Seguros. Para el efecto, deberán presentar una copia de la resolución de inscripción y/o renovación correspondiente emitida por dicha autoridad de control. Además de una declaración jurada de que tal disposición sigue vigente.

Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica

No Aplica

Otros documentos solicitados a presentar con la oferta

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Constancia emitida por la convocante, o declaración jurada del oferente, sobre la visita de inspección a los locales y/o lugares en que se encuentran los bienes e instalaciones, cuya cobertura es objeto de esta licitación. |
| <ul style="list-style-type: none">• Declaración jurada de poseer capacidad financiera, donde se indique claramente el margen de solvencia, el patrimonio propio no comprometido, de contar con fondo de garantía, cantidad de reaseguradores, éste último de ser requerido por la convocante en procesos de LPN. |
| <ul style="list-style-type: none">• Copia simple del informe de la Calificadora de Riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora. |
| <ul style="list-style-type: none">• Copia simple de la constancia de inscripción de la Reaseguradora ante la Superintendencia de Seguros del BCP. |
| <ul style="list-style-type: none">• Declaración jurada donde se informe de todos los mecanismos de transferencias de riesgos, individualizándose el tipo de contrato aplicado. |

- En caso de requerir reaseguro FACULTATIVO, Carta de compromiso del (los) reasegurador (es) inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección y su calificación.

- Declaración jurada de la aseguradora donde indique que posee capacidad de retención para la cobertura.

- En caso de la participación del corredor de reaseguro (Bróker), éste deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros, y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reasegurador/es que en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado.

- Declaración jurada de información sobre pólizas emitidas a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario N° 2 de la Sección Formularios.

- Declaración jurada de información sobre siniestros indemnizados a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario N° 3 de la Sección Formularios.

- *(La convocante podrá indicar otros documentos a ser requeridos a los oferentes, si los considera necesarios para la evaluación de la oferta.)*

Criterio de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Nota1: Conforme a lo previsto en el Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos licitatorios, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso tradicional.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Consideraciones generales

Considerando la complejidad técnica del servicio del seguro, para llevar a cabo de manera eficaz la contratación del mismo, la convocante deberá tomar las medidas necesarias para contar con una política de administración del riesgo y conocer básicamente los riesgos a asegurar. Deberá abarcar como mínimo, una descripción clara de los bienes, personas y locales.

La cobertura tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión. La lista de precios que se constituye en un anexo del formulario de ofertas, y éste último, deberán ser descargados del SICP, formando ambos un solo documento.

Los plazos deberán ser previstos cuidadosamente, teniendo en cuenta que la fecha y hora establecidas determinarán el momento desde el cual empiezan las obligaciones del asegurador.

Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems. Excepcionalmente, si la convocante adoptara el sistema de adjudicación por el total, ésta deberá contar con una justificación donde se exponga las razones de la conveniencia de adoptar dicho sistema.

La convocante deberá incluir en esta sección, mínimamente, información acerca de:

1. Los riesgos a asegurar, incluyendo una descripción clara de los bienes, personas y/o locales, que serán asegurados y de las demás medidas de seguridad con que cuentan para mitigar los riesgos;
2. El monto del capital o de los capitales a ser asegurados;
3. La vigencia de cobertura solicitada (se determinará desde una fecha y hora de inicio hasta una fecha y hora de finalización).
4. Tipo de cobertura que requiere (en cuanto corresponda a prorrata, o a primer riesgo absoluto).
5. Base ocurrencia o base reclamo (en éste último caso se debe definir claramente el periodo de retroactividad de todo el contrato o de cada cobertura si es el caso).
6. Formas de coparticipación que ofrece: límites globales de cobertura, franquicias, carencias, exclusiones toleradas.

Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que reza así: “La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC”.

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

Capital de cobertura

ÍTEM 1 ROBO, HURTO, APROPIACIÓN, Y RIESGOS SIMILARES - VALORES EN CAJA FUERTE Y OFICINA.

- **OFICINA CENTRAL:** Robo, hurto, Apropiación, Asalto y/o pérdida de dinero en efectivo y/o cheques, valores. Con permanencia en cajas de caudales, cajón de escritorio y/o mostrador y pagos ordinarios diarios.

Exposición temporal : (24 horas)

Pérdida máxima : Gs. 200.000.000. por evento.
Ubicación : Tesorería de la Oficina Central
Centro de Atención al Cliente en la Sede Central.
Gerencia Financiera de la Sede Central y sus dependencias.
Gerencia Administrativa / Gerencia de Servicios y Asesoría Jurídica / Servicios Generales.

Durante las 24 horas la institución en la oficina central cuenta con serenos, dos (2) en horario diurno y (2) en horario nocturno. La Sede Central cuenta con sistema de vigilancia por cámaras con servidor de grabación.

- **OFICINAS DEL INTERIOR DEL PAIS** Robo, hurto, apropiación, Asalto y/o pérdida de dinero en efectivo y/o cheques, valores, pagaré, Títulos de Propiedades, etc.), con permanencia en cajas de caudales, cajón de escritorio y/o mostrador y pagos ordinarios diarios.

Exposición temporal diaria (24) horas Ubicación: Gerencias Zonales y Centros de Atención del interior del país según listado.
Pérdida máxima Gs. 100.000.000.- (Guaraníes Cien millones) por evento por cada local.

LIMITÁNDOSE LA RESPONSABILIDAD TOTAL MÁXIMA DE LA ASEGURADORA HASTA LA SUMA DE GS 500.000.000 (GUARANÍESQUINIENTOS MILLONES).

a. **SIN FRANQUICIA.**

Exigencias Particulares:

a. **Aspectos Generales :**

Entiéndase por cada local, el lugar o recinto donde esté funcionando la Oficina del CAH en el momento de la ocurrencia del siniestro, ya sea local propio, alquilado, cedido, compartido con otras instituciones, uso temporal por mudanzas, etc.

Las Gerencias Zonales y Centros de Atención del Interior del país, no cuentan con guardia y/o serenos. Esta prevista la instalación gradual de cámaras de seguridad en los distintos locales.

Entiéndase por caja de caudales a cajas de acero, hierro fundido, forjado/acero, etc sin detallar el espesor, cerrado con llave y/o combinaciones sean estas modelos exclusivos o comunes, empotrado o amurado a una pared cualquiera sea el espesor de la misma.

La Aseguradora indemnizará en forma TOTAL asimismo los daños que sufran los valores asegurados y también los que afecten a la Caja, Edificio o sus instalaciones donde se encuentren, ocasionados por los ladrones exclusivamente para cometer el delito o su tentativa.

El Asegurador, se deberá pronunciar acerca del derecho de la CONVOCANTE (Entiéndase continuar con los trámites que correspondan para el cumplimiento), dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En el caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funda. Los antecedentes negativos podrán ser usados para la evaluación de otras licitaciones.

En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de estas especificaciones técnicas y las condiciones específicas y/o generales de las pólizas, predominaran las Especificaciones técnicas que formara parte integra de las Condiciones Particulares de la Póliza.

En los casos de exclusión, no podrán ser utilizadas meras presunciones para oponerse al reconocimiento de la cobertura.

No se podrá alegar deficiencias institucionales en materia de control, auditoria, carta orgánica, manuales de funciones y procedimientos, etc. para no realizar los pagos por siniestros. Se entiende que la cobertura aplica a las condiciones institucionales vigentes o actuales.

En caso de existir una denuncia por robo y luego se comprueba que la cobertura recae en Fidelidad en Empleados y viceversa, la simple denuncia de uno de ellos debe cubrir automáticamente la otra póliza, sin necesidad de efectuar nuevamente otra denuncia.

b. **Exclusiones:**

Los valores asegurados que no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del asegurado.

Los locales que permanezcan cerrados por más de 10 (diez) días consecutivos (se entenderá cerrado cuando no concurren a desempeñar sus actividades normales o habituales del ramo, el asegurado, sus empleados o dependientes). No aplican para las oficinas satelitales, descritas en el listado de oficinas.

Las exclusiones citadas precedentemente son las únicas a ser tenidas en cuenta, en caso de evaluación del siniestro. No pudiendo el ASEGURADOR invocar cualquier exclusión no establecida en el presente punto.

c. Condiciones para el pago por parte de la Aseguradora:

La Convocante, a la ocurrencia del siniestro presentará los siguientes documentos

- a. **Nota de comunicación del siniestro.**
- b. **Denuncia Policial o Fiscal.**
- c. **Detalle de los valores siniestrados y daños verificados, presentados por el CAH.**

Con la presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva el pago y reposición de los valores siniestrados y la reparación de los daños que hayan afectado a la Caja, Edificio o sus instalaciones según se indica en el inc. a)

d. Plazo para la Reposición/Restitución/Reparación/Pago de los siniestros Denunciados:

Cumplidas las gestiones de los puntos a) y d) indicadas la aceptación, presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva el pago y reposición de los valores siniestrados y la reparación de los daños que se hubieran ocasionado según se indica en el inc. a) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la culminación de los trámites pertinentes, pudiendo prorrogarse los plazos establecidos, por causas debidamente justificadas y aceptadas por el CAH.

ITEMS 2. ROBO Y RIESGOS SIMILARES - VALORES EN TRANSITO.

2.1 Desde **CASA MATRIZ** hacia Bancos, financieras, bocas de cobranza, cooperativas, oficinas recaudadoras, Juzgados y/o viceversa diariamente hasta **Gs. 300.000.000** (Guaraníes Trescientos millones) por evento. La cobertura horaria es para 24 horas diarias.

2.2 Desde **OFICINAS DEL INTERIOR** hasta casa matriz y/o bancos y/o viceversa y/o cobranzas directas (en fincas) hasta **Gs. 100.000.000** (Guaraníes Cien Millones). por evento. La cobertura horaria es para 24 horas diarias.

La cobertura debe ser por: Robo, Hurto, Apropiación, y/o asalto; Pérdida por Accidente y/o incendio del medio transportador; hurto por muerte fortuita del personal transportador, Reposición automática de la suma asegurada, liquidándose la extra - prima a prorrata.

LIMITÁNDOSE LA RESPONSABILIDAD TOTAL MÁXIMA DE LA ASEGURADORA HASTA LA SUMA DE **Gs. 1.000.000.000** (GUARANIES MIL MILLONES).

b. SIN FRANQUICIA.

Exigencias Particulares:

a. Aspectos Generales

VALORES EN TRANSITO:

- i. Entiéndase para fines de la cobertura la cantidad de 1 en sede Central (Tesorería y CAC Asunción) en la Ciudad Capital del país, 85 locales o centros de Atención al Cliente (CAC) y 4 Gerencias Zonales en el interior del país, según listado.
- j. Los valores son transportados en vehículos de la institución, o excepcionalmente en vehículos particulares, por 1(una) persona y eventualmente por 2 (dos) personas sin portar armas de fuego.
- k. La Aseguradora indemnizará en forma TOTAL. Además, la póliza deberá cubrir los daños que sufran los valores asegurados(destrucción parcial), extravío, etc. También daños a los vehículos, equipos o mobiliarios de transporte, ocasionados por el siniestro o su tentativa.
- ax. Debe cubrir los trayectos realizados a pie, fuera de los locales indicados en la COBERTURA para abordar los vehículos y/o acceder hasta los lugares de deposito o retiro, hasta un radio de 150 metros.

- all. También debe tener cobertura cuando la distancia entre el local del CAH y los Bancos y Financieras y/o juzgados estén a menos de 150 metros.
- n. La Sede Central, las Gerencias Zonales y Centros de Atención del Interior del país, no cuentan con guardia de seguridad/custodios; No se cuenta con servicio tercerizado de transporte de caudales.
- o. Entiéndase para fines de la cobertura al personal permanente, personal, comisionados, contratado y/o personal ocasional quienes realicen el transporte de los valores en vehículos de 4 ruedas y excepcionalmente 2 ruedas, o aquellos que se realicen a pie (dentro del radio indicado en los inc. ii;iii.) Además deberá cubrir el transporte de valores realizado por el personal de Asesoría jurídica y/o Abogados externos en vehículos particulares y/o a pie conforme los inc. ii y iii
- p. No se aceptaran exclusiones que indiquen condicionantes sobre los valores transportados, el monto transportado, su personal o las características del transporte.
- q. El Asegurador, se deberá pronunciar acerca del derecho de la CONVOCANTE (Entiéndase continuar con los trámites que correspondan para el cumplimiento), dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En el caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funda. Los antecedentes negativos podrán ser usados para la evaluación de otras licitaciones.
- r. En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de estas especificaciones técnicas y las condiciones específicas y/o generales de las pólizas, predominaran las Especificaciones técnicas que formará parte íntegra de las Condiciones Particulares de la Póliza.
- s. En los casos de exclusión, no podrán ser utilizadas meras presunciones para oponerse al reconocimiento de la cobertura.
- t. No se podrá alegar deficiencias institucionales en materia de control, auditoria, carta orgánica, manuales de funciones y procedimientos, etc. para no realizar los pagos por siniestros. Se entiende que la cobertura aplicada a las condiciones institucionales vigentes o actuales.
- u. En caso de existir una denuncia por robo, hurto y/o apropiación y luego se comprueba que la cobertura recae en Fidelidad en Empleados y viceversa, la simple denuncia de uno de ellos debe cubrir automáticamente la otra póliza, sin necesidad de efectuar nuevamente otra denuncia.

b. Exclusiones:

VALORES EN TRANSITO:

Los valores asegurados que no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del asegurado.

Las exclusiones citadas precedentemente son las únicas a ser tenidas en cuenta, en caso de evaluación del siniestro, no pudiendo el ASEGURADOR invocar cualquier exclusión no establecida en el presente punto.

c. Condiciones para el pago por parte de la Aseguradora:

La Convocante, a la ocurrencia del siniestro presentara los siguientes documentos

- d. Nota de comunicación del siniestro.**
- e. Denuncia Policial o Fiscal.**
- f. Detalle de los valores siniestrados presentados por el CAH.**

Con la presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectivo el pago y reposición de los valores siniestrados y bienes afectados.

d. Plazo para la Reposición/Restitución/Reparación/Pago de los siniestros Denunciados:

Cumplidas las gestiones de los puntos a) y c) e indicadas la aceptación, presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectivo el pago y reposición de los valores siniestrados y la reparación de los daños que hayan afectado los vehículos, equipos o mobiliarios de transporte según se indica en el inc. a) dentro de los 30 días corridos siguientes, pudiendo prorrogarse los plazos establecidos, por causas debidamente justificadas y aceptadas por el CAH. Dicho pedido de prórroga deberá ser presentado al CAH antes del vencimiento del mismo.

ITENS 3. SEGUROS TECNICOS.

La cobertura solicitada alcanza a los equipos descriptos o citados en el listado adjunto, en los cuales se incluye el valor de adquisición estimativamente actualizado de todos y cada uno de ellos.

Dicha cobertura debe alcanzar toda pérdida o daño físico, súbito e imprevisto, incluyendo entre otros los daños producidos

por incendio, impacto de rayos, explosión, humo, gases corrosivos, hollín, incandescencias, incendio sin llamas, chamuscados, daños por productos químicos de extintores, daños producidos por acción de bomberos y similares, acción del agua (incluye, raudales, inundaciones, etc., humedad, cortocircuitos, otras causas eléctricas, daños malintencionados, dolo por parte de terceros, sabotaje, robo, saqueo, hurto, apropiación, helada, granizo, tempestad, terremoto, temblores, huelga, motín, conmoción civil, tumultos, errores de construcción y de cálculo, fallas de fabricación y montaje y sufridas por daños y/o pérdidas consecuenciales.

Las sumas aseguradas reflejan el valor contable de los equipos. **En caso de siniestros parciales y/o totales SE PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DEL BIEN ASEGURADO.**

El Saldo sobrante de las estimaciones indicadas en la planilla 3.4, una vez que el CAH presente el listado con el valor total de los equipos adquiridos, estos serán utilizados para reponer la cobertura de los equipos siniestrados, hasta el tope del saldo del mismo y según sea para cada evento.

- a. SIN FRANQUICIA:

Exigencias Particulares:

a. Aspectos Generales :

- a. Entiéndase para fines de la cobertura el listado anexo con sus respectivos valores.

Aquellos bienes (muebles, equipos y otros), que no estén incluidos en el listado de seguro técnico, por las razones que sean, pero que formen parte del patrimonio institucional deberán ser cubiertos por los lotes: **LOTE 6 y 7. ROBO Y/O ASALTO E INCENDIO DEL CONTENIDO GENERAL**

- b. Entiéndase que a la ocurrencia del siniestro, la ASEGURADORA repondrá el bien asegurado. Excepcionalmente se aceptaran indemnizaciones en efectivo y/o cheques por decisión del CAH,
- c. La reposición del bien siniestrado deberá ser nuevo, de igual o mejor característica técnicas y operativas que el bien asegurado. El CAH informará de la característica del bien siniestrado a fin de cumplir con lo indicado en el punto ii.
- d. Para los fines de la cobertura entiéndase que la misma será las 24 horas al día, dentro o fuera de las instalaciones del CAH, estén estas en guarda en transporte por parte del personal del CAH, estén instaladas en locales del CAH o en locales de prestadoras de servicios al CAH o en recintos temporales (Expo ferias, cursos, viajes dentro y fuera del país, hoteles, domicilios particulares o Similares) o siendo utilizadas para eventos específicos.
- e. En aquellos casos en donde se pudieran reparar los daños ocurridos a los bienes asegurados, el ASEGURADOR indemnizará aquellos gastos que sean necesarios erogar para dejar la unidad dañada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación incluirá también los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si los hubiere.
- f. El Asegurador, se deberá pronunciar acerca del derecho de la CONVOCANTE (Entiéndase continuar con los trámites que correspondan para el cumplimiento), dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En el caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funda. Los antecedentes negativos podrán ser usados para la evaluación de otras licitaciones.
- g. En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de estas especificaciones técnicas y las condiciones específicas y/o generales de las pólizas, predominaran las Especificaciones técnicas que formará parte íntegra de las Condiciones Particulares de la Póliza.
- h. En los casos de exclusión, no podrán ser utilizadas meras presunciones para oponerse al reconocimiento de la cobertura.
- a. No se podrá alegar deficiencias institucionales en materia de control, auditoria, carta orgánica, manuales de funciones y procedimientos, etc. para no realizar los pagos por siniestros. Se entiende que la cobertura aplicada a las condiciones institucionales vigentes o actuales.
- j. En caso de siniestro de los equipos asegurados, donde la Aseguradora haya restituido el equipo, El CAH solicitará la inclusión del equipo nuevo repuesto a la presente cobertura, utilizando el saldo de las estimaciones de inclusión presente en la lista 3.4, la Aseguradora deberá incluir dichos equipos, sin costo adicional para el CAH, descontando del saldo indicado como tope. Este procedimiento se realizara por cada evento, hasta alcanzar el tope del saldo.
- k. No se perderá la cobertura por modificaciones en las denuncias; entiéndase por aquellas que sufran ampliaciones posteriores por nuevos hechos verificados.

b. Sobre las Inspecciones, Indicaciones y Procedimientos sobre los equipos siniestrados:

En caso de ocurrencia del siniestro y para fines de la inspección se considerarán los siguientes procedimientos:

- l. El ASEGURADOR podrá en cualquier fecha razonable, no mayor a 30 días calendario, inspeccionar y examinar el riesgo; y el CAH suministrará al ASEGURADOR todos los detalles e informaciones necesarias para la apreciación del riesgo.

- II. El CAH notificará al ASEGURADO cualquier cambio material en el riesgo dentro de un plazo razonable para el CAH. Debiendo el ASEGURADO tomarlo e incluirlo dentro de la cobertura contratada.
- III. El CAH conservará las partes y bienes dañados y poner a disposición de un representante o experto del ASEGURADOR para su inspección.
- IV. El CAH Suministrará toda información y pruebas documentales indicadas en el punto d) Condiciones para el pago por parte de la Aseguradora
- V. El CAH informará a las autoridades policiales en caso de pérdidas o daños debido a robo asalto, apropiación y/o hurtos
- VI. Si el ASEGURADOR no llevará a cabo la inspección del siniestro después del lapso indicado en el punto i) se considerará como aceptada los procedimientos de verificación por parte ASEGURADOR, y el CAH podrá iniciar los procesos necesarios para reparaciones o reemplazos respectivos con empresas representantes autorizados por la marca del bien siniestrado, debiendo el ASEGURADOR realizar los pagos al momento de la presentación de la factura y en no más de 15 días calendario, a las empresas representantes autorizadas o sus técnicos habilitados, surgidos a causa del reemplazo y/o reparación del bien siniestrado
- VII. La responsabilidad del ASEGURADOR con respecto a cualquier bien asegurado no cesará si dicho bien continúa operando después de la reclamación, a fin de mantener en operatividad mínima al CAH o se realizaran reparaciones provisionales sin consentimiento del ASEGURADOR para mantener una mínima operatividad al CAH.
- VIII. Los Beneficios derivados de la cobertura podrían perderse si :
 - a. Si la propuesta llenada por el asegurado fuera de alguna forma fraudulenta o si se hicieran o se emplearan declaraciones falsas para apoyar la reclamación.
 - b. Cualquier reclamo rechazado por el ASEGURADOR que no tenga acción o demanda dentro de los seis meses posteriores a tal rechazo, o si después de un arbitraje, se dejara de reclamar dentro de los 3 meses posteriores a tal decisión a arbitral.

c. Exclusiones:

- Los valores asegurados que no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del asegurado.
- Fallas o defectos ya existentes en el momento del comienzo de referencia, de las cuales debiera tener conocimiento el Asegurado o el encargado responsable.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, etc.
- Pérdida o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, corrosión) o deterioro gradual del bien.
- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurado; tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.
- Pérdida o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas
- Pérdida o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, recambiables, rodillos gravados, objetos de vidrio, o cualquier medio de operación (combustibles, lubricantes, agentes químicos)

El ASEGURADOR será empero responsable respecto a pérdidas o daños mencionados en los puntos vii y viii cuando las partes allí especificadas hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.

Las exclusiones citadas precedentemente son las únicas a ser tenidas en cuenta, en caso de evaluación del siniestro. No pudiendo el ASEGURADOR invocar cualquier exclusión no establecida en el presente punto.

d. Condiciones para la Reposición del Bien por parte de la Aseguradora:

La Convocante, a la ocurrencia del siniestro presentará los siguientes documentos

- g. Nota de comunicación del siniestro.
- h. Denuncia Policial o Fiscal, en caso de robo, hurto y otros similares, cuando el siniestro requiera de este tipo de documentación. No será necesario para aquellos eventos de carácter climatológico, técnicos, y similares.
- a. Detalle de los bienes siniestrados presentados por el CAH.

Con la presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva la reposición de los bienes siniestrados.

e. Plazo para la Reposición/Restitución/Reparación/Pago de los siniestros Denunciados:

Cumplidas las gestiones de los puntos a) y c) e indicadas la aceptación, presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectivo la reposición y/o de los bienes siniestrados y la reparación de los daños que hayan afectado los equipos o mobiliarios de según se indica en el inc. a) dentro de los 30 días corridos siguientes, pudiendo prorrogarse los plazos establecidos, por causas debidamente justificadas y aceptadas por el CAH.

3.1 - EQUIPOS DE VARIOS EN PROCESO DE INCORPORACIÓN Y PARA REPOSICIÓN DE COBERTURA.-			
EQUIPOS DE COMPUTACION, COMUNICACIÓN, SERVIDORES Y EQUIPOS VARIOS, MUEBLES EN PROCESO DE INCORPORACION (precios Estimados) y/o Para reposición de cobertura de equipos siniestrados.			
OBS: SE DEBERA PRESUPUESTAR SOBRE LOS MONTOS ESTIMADOS.			
UNA VEZ ADQUIRIDOS SE INFORMARA A LA ADJUDICADA DE LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y DEMAS DATOS PARA LA INCLUSION A LA PLANILLA DE BIENES ASEGURADOS. LOS BIENES A INCLUIR NO SUPERARAN LOS MONTOS ESTIMADOS EN CONJUNTO			
1		LLAMADO ADQUISICIÓN MUEBLES PARA OFICINAS (SILLAS INTERLOCUTORAS, ESCAÑOS, GAVETAS O ESTANTES, FICHEROS, ESCRITORIOS ETC.	2.237.000.000
2		LLAMADO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, DE RED Y MULTIMEDIA (IMPRESORAS LASER/LED/MATRICIALES/DIGITALES Y OTROS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN -SERVIDORES ETC.)	3.585.900.000
3		LLAMADO ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y HELADERAS	300.000.000
4		LLAMADO ADQUISICIÓN Generador electrico	150.000.000
TOTAL			6.272.900.000.-

ITEMS 4. SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES, POR DAÑOS FÍSICOS, LESIONES Y LESIONES DE PERSONAS.

1. Justificación de Necesidad:

El Crédito Agrícola de Habilitación, asumiendo la responsabilidad social de velar por el bienestar y la integridad de los funcionarios de la Institución, quienes desempeñan altas y delicadas funciones dentro y fuera del país en representación de del Estado, considera pertinente contar con una Póliza de Seguro Contra accidentes personales.

Este plan de protección permite que cada uno de los funcionarios incluidos en esta cobertura cuente con una protección financiera en casos de invalidez permanente derivados de accidentes personales.

La Póliza de Seguro, tiene por objetivo cubrir en forma automática e inmediata los gastos familiares ante la ausencia del funcionario en accidente, o ante la incapacidad total y permanente, que genere el evento sufrido por el titular.

El monto previsto por cada funcionario asegurado asciende a la suma de Gs. **100.000.000 (guaraníes cien millones)**, a ser abonados por la Aseguradora en forma automática contra presentación de la Póliza respectiva, en la cual se detalla la declaración de beneficiarios previstos por el funcionario asegurado.

Para la ejecución de la Póliza en caso de Invalidez, la indemnización será abonada previa determinación de su condición de Invalidez mediante certificado medico pertinente. El asegurador podrá recurrir al pronunciamiento y dictamen de una Junta Médica, cuyo costo deberá asumir la aseguradora.

Entiéndase por Invalidez o Incapacidad total y permanente, la inhabilidad del trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual.

En caso de incapacidad total y permanente del funcionario asegurado, el/los beneficiario/s declarados previamente por el mismo (mediante formulario a ser habilitado), este formulario deberá ser remitido por el adjudicado y deberá ser llenado por cada funcionario, se deberán comunicar el hecho y presentar los documentos respaldatorios a la Unidad de Ejecución Contractual del CAH, para la verificación del siniestro y posterior solicitud de ejecución de la Póliza respectiva a la Empresa Aseguradora. En ningún caso la falta de llenado del formulario hará decaer el derecho del cobro de este ítem.

En caso de invalidez del asegurado, la indemnización se efectuaría inicialmente al primer evento surgido y posteriormente se ajustará la diferencia hasta el monto maximo de segundo evento,

2. Capital a Asegurar

POBLACIÓN BENEFICIARIA ESTIMADA

1. **POBLACIÓN ACTUAL:** 500 Funcionarios.
2. **POBLACIÓN FUTURA ESTIMADA:** 550 Funcionarios.

La edad promedio es de 39 años aproximadamente.

3. Especificaciones Técnicas

Modalidad de Contratación:

Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales, para funcionarios del **Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)** por daños físicos, Incapacidad temporal y/o permanente.

Asegurados:

Los funcionarios del **Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)** (entiéndase en forma enunciativa y no limitativa al personal permanente, contratados, con capacidades especiales, ocasionales y comisionados que prestan servicios en el CAH, así como aquellos comisionados del CAH a otras instituciones)

Entiéndase para fines de la cobertura el listado anexo del personal, que sera actualizado nota mediante cuando existieren variaciones en el plantel del CAH.

Coberturas:

La Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales, tiene por objetivo cubrir en forma automática e inmediata los gastos familiares en caso de invalidez del funcionario asegurado.

En caso de Invalidez, la indemnización será abonada previa determinación de su condición de Invalidez mediante certificado medico pertinente. El asegurador podrá recurrir al pronunciamiento y dictamen de una Junta Médica, cuyo costo deberá asumir la aseguradora.

Entiéndase por Invalidez o Incapacidad total y permanente, la inhabilidad del trabajador para la realización de todas las tareas fundamentales de su profesión habitual.

El monto previsto para cada funcionario asciende a la suma de **₡ 100.000.000** (guaraníes Cien millones) a ser abonados por la Aseguradora en forma automática contra presentación de la Póliza respectiva.

Periodo de Vigencia: Un (1) año. Sin periodo de carencia, de vigencia automática e inmediata. Se cubrirá la pre-existencia. Deberá cubrir las 24 horas del día, todos los días de la vigencia del contrato, dentro y fuera del país.

Tomador de la Póliza:

Crédito Agrícola de Habilitación.

MODALIDAD OPERATIVA

Ocurrido el siniestro, el/los beneficiario/s declarados por el funcionario asegurado, deberán comunicar el hecho al **Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas** de la Gerencia Administrativa, y presentar los documentos

respaldatorios, para la verificación del siniestro y la solicitud de ejecución de la Póliza respectiva a la Empresa Aseguradora, dentro de los 30 días de ocurrido el siniestro.

El plazo para el desembolso de la indemnización no deberá exceder 30 días calendario a partir de la comunicación del siniestro.

En caso de invalidez del asegurado, la indemnización se efectuaría inicialmente al primer evento surgido y posteriormente se ajustará la diferencia hasta el monto máximo de segundo evento.

CAPITALES ASEGURADOS

La Empresa Aseguradora cotizará:

- **Capital Asegurado:**

Hasta ₡ 100.000.000 (cien millones de guaraníes) por funcionario, según las coberturas indicadas en el presente Anexo Técnico.

- **Premios del Seguro:**

La aseguradora cotizará los premios por el colectivo a ser asegurado, conforme a las coberturas solicitadas. La cotización deberá cubrir las franquicias de cada evento (la contratante no abonará monto alguno en este concepto al momento de las denuncias)

- **Certificado Individual:**

La Aseguradora adjudicada deberá emitir además de la Póliza Principal, un certificado de cobertura individual para el titular.

Plazo del contrato:

Anual.

ITEMS 5. FIDELIDAD DE EMPLEADOS

El Crédito Agrícola de Habilitación, con (Sede Central) en Asunción, además cuenta con 85 locales o centros de Atención al Cliente (CAC) y 4 Gerencias Zonales (*en el interior del país*), que realizan operaciones de colocación y cobranza de créditos, además de manejar Cuentas de Ahorro y Cuenta Corriente para los desembolsos y recuperaciones de crédito.

Los Funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación, se rigen bajo la ley 1626/2000 de la Función Pública y los procedimientos bajo la Ley 1535/1999 y su Decreto Reglamentario, de Administración Financiera del Estado, la Ley 360/2013, *Por la Cual Se Regula El Procedimiento Sumarial Administrativo Para La Investigación Y La Aplicación De Las Sanciones Administrativas Establecidas En El Capítulo XI Del Régimen Disciplinario De La Ley 1626/2000 De La Función Pública, Así como la Carta Orgánica del CAH Ley 5361/14.*

COBERTURA

Sobre todo lo expuesto se necesita cubrir los posibles casos de robo/hurto apropiación, estafa y/o defraudación que el **personal permanente, personal contratado, personal ocasional o personal comisionado y pasante debidamente autorizado**, pueda cometer en el ejercicio de sus funciones, sin entrar a someter lo descrito en el manual de funciones y/o reglamentaciones del CAH, tampoco se estará a la resulta de sumarios administrativos, demandas civiles, penales o actuaciones del Ministerio Público.

* ***En OFICINA CENTRAL:***

- Gerente General (1)
- Gerente Financiero (1)
- Gerente Administrativo (1)
- Gerente de Servicios (1)

- Asesor Jurídico (1)
- Jefe/a Departamento de Servicios Generales (1)
- Jefe/a de Tesorería (1)
- Funcionarios de Tesorería (6)
- Total en Central: **13 funcionarios.**

Cobertura hasta Gs. 100.000.000 (cien millones de guaraníes). por evento.

* **GERENCIAS ZONALES Y CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE (CACs).**

- Gerentes Zonales (4)
- Jefe de cada CAC (75)
- Oficial Administrativo / Financiero (75)
- Total en Interior del País: **154 funcionarios.**

Cobertura hasta Gs. 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de guaraníes), por evento y por cada local, según listado.

LIMITÁNDOSE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA HASTA LA SUMA DE Gs. 500.000.000 (QUINIENTOS MILLONES DE GUARANÍES)

a. SIN FRANQUICIA

Exigencias Particulares:

1. Aspectos Generales :

mbzre. para los fines de la presente cobertura por extensión y aclaración de manera enunciativa y no limitativa a personal permanente, personal contratado, personal ocasional o personal comisionado de otras instituciones al CAH, queda comprendida que la cobertura deberá cubrir en forma irrestricta al plantel indicado.

mbzre. por local, el lugar o recinto donde esté funcionando la Oficina del CAH en el momento de la ocurrencia del siniestro, sea este local propio, alquilado, cedido, temporal por mudanza, etc.

DL. ASEGURADOR indemnizará al CAH, hasta las sumas indicadas en la cláusula **COBERTURA**, el perjuicio pecuniario sufrido por apropiación, robo, hurto, apropiación, **pérdida por otorgamiento fraudulento de créditos o en complicidad con clientes del CAH**, estafa o defraudación cometidos en el territorio de la República del Paraguay para los personales indicados en la cláusula **COBERTURA**, durante la vigencia del presente seguro, siempre que el delito fuera descubierto y denunciado al ASEGURADOR a **más tardar dentro del plazo de diez y ocho meses** a contar desde la fecha del vencimiento de la póliza **En caso de cesación o renuncia en la función del empleado autor del hecho con anterioridad a la fecha de vencimiento de la póliza, el plazo se computará desde dicha cesación**

dn. caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de estas especificaciones técnicas y las condiciones específicas y/o generales de las pólizas, predominarán las Especificaciones técnicas que formará parte íntegra de las Condiciones Particulares de la Póliza.

dn. los casos de exclusión, no podrán ser utilizadas meras presunciones para oponerse al reconocimiento de la cobertura. La única condición para abonar la póliza será la verificación o existencia del daño patrimonial.

mo. se podrá alegar deficiencias institucionales en materia de control, auditoría, carta orgánica, manuales de funciones y procedimientos, etc. para no realizar los pagos por siniestros. Se entiende que la cobertura aplicada a las condiciones institucionales vigentes o actuales.

dn. caso de existir una denuncia por robo, hurto y/o apropiación indicadas en el lote 1 y 2 y luego se comprueba que la cobertura recae en Fidelidad en Empleados y viceversa, la simple denuncia de uno de ellos debe cubrir automáticamente la otra póliza, sin necesidad de efectuar nuevamente otra denuncia.

2. Sobre las Indicaciones y Procedimientos durante la vigencia de la cobertura:

El CAH se compromete, sin que esto implique la pérdida de derecho a cualquier indemnización a:

- i. A mantener todos los registros necesarios y los controles contables,
- ii. Facilitar al ASEGURADOR, las informaciones indicadas en el punto e de la presente especificación, en forma parcial o total conforme a las disponibilidades de datos.

3. Sobre las Indicaciones y Procedimientos en caso de siniestros :

El CAH se reserva el derecho de informar a la aseguradora, luego de verificado cada siniestro, dentro de los 90 (noventa) días hábiles, sin que esto implique la pérdida de los derechos sobre la petición de la ejecución de la póliza. La información proveída en este tiempo podrá ser parcial hasta tanto se pueda reunir las documentaciones requeridas

No se considerarán como válidas las solicitudes de informes de los liquidadores de siniestros que emplacen al CAH con menos de 90 días hábiles para remitir dichas informaciones. Cualquier reiteración de el/las liquidadoras de siniestros sobre emplazamiento menor al estipulado se considerara como agravante de incumplimiento a lo expuesto en el presente pliego y por ende a las pautas del contrato/póliza.

El CAH, en consideración a las cantidad de oficinas/ lugares donde pueden ocurrir el/los siniestros y los trámites administrativos que conllevan reunir la información, se reserva el derecho de responder en el tiempo y plazo que el CAH crea conveniente o considere necesario sobre cualquier información adicional solicitada.

El Asegurador, se deberá pronunciar acerca del derecho de la CONVOCANTE (Entiéndase continuar con los trámites que correspondan para el cumplimiento), dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En el caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funda. Los antecedentes negativos podrán ser usados para la evaluación de otras licitaciones.

En caso de ocurrencia del siniestro y tomando en consideración lo descrito en la ley 1626/2000, el CAH se limitará a trasladar de los puestos donde prestan servicios al/los funcionario/os involucrados en los supuestos hechos de apropiación, robo, hurto, estafa y/o defraudación e iniciará el proceso de sumario administrativo correspondiente según lo estipula la Decreto 360/2013 *Por El Cual Se Regula El Procedimiento Sumarial Administrativo Para La Investigación Y La Aplicación De Las Sanciones Administrativas Establecidas En El Capítulo XI Del Régimen Disciplinario De La Ley 1626/2000 De La Función Pública*, por tanto el ASEGURADOR no podrá invocar ningún articulado que indique la pérdida de los derechos sobre la póliza por no haber procedido el CAH al despido de los funcionarios involucrados, ya que en el AMBITO DEL DERECHO PUBLICO, únicamente se puede proceder a la DESTITUCIÓN O DESVINCULACIÓN de un funcionario, previo sumario administrativo.

Considerando que la CONVOCANTE, se rige por normas especiales del Derecho Público, y por ende algunos aspectos difieren de las normativas del Derecho Privado (Código Civil), la Convocante no considerará válida, cualquier petición por parte de la liquidadora, que contravengan las disposiciones legales que rigen a los entes estatales, por lo tanto deberán dar trámite a la ejecución de la cobertura de los siniestros.

En caso de ocurrencia del siniestro, el CAH adoptará las siguientes medidas para la reducción del daño/ perjuicio, sin que esto implique la pérdida de derecho a cualquier indemnización a :

* Denuncia policial y/o Fiscal sobre el siniestro.

* Traslada al/los funcionarios involucrados, previa Resolución interna de la autoridad competente.

* En caso de fuga y/o abandono del funcionario, se procederá a la notificación correspondiente del mismo y posteriormente los pasos administrativos que corresponden en estos casos (abandono de cargo)

No se considerarán como válidas, las intimaciones del ASEGURADOR de cualquier requerimiento, so pena de pérdida del derecho a indemnización o condicionando para el pago, sobre confiscación de bienes del empleado compromiso o garantía de restitución del valor siniestrado o el despido directo del empleado, quedando el compromiso del CAH a adoptar las medidas indicadas en el punto vii.

4. Exclusiones:

- i. No cubre los hechos punibles cometidos por el empleado antes de comenzar la vigencia del seguro.

La exclusion citada precedentemente es la única a ser tenidas en cuenta, en caso de evaluación del siniestro. No pudiendo el ASEGURADOR invocar cualquier exclusión no establecida en el presente punto.

5. Condiciones para Pago de la Indemnización por parte del ASEGURADOR:

El CAH, a la ocurrencia del siniestro únicamente presentará los siguientes documentos

- j. Nota de comunicación del siniestro.
- k. Denuncia Policial o Fiscal, en caso de robo y/o hurto., estafa, etc.

ax. Informe sobre los detalles del siniestro, presentados por el CAH.

Con la presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva la reposición de los bienes siniestrados.

6. Plazo para el Pago de los siniestros Denunciados:

Cumplidas las gestiones de los puntos e) indicadas la aceptación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva el pago y reposición de los valores siniestrados y la reparación de los daños que se hubieran ocasionado según se indica en el inc. a) dentro de los 30 días hábiles siguientes, pudiendo prorrogarse los plazos establecidos, por causas debidamente justificadas y aceptadas por el CAH.

ITEMS 6. ROBO Y/O ASALTO E INCENDIO DEL CONTENIDO GENERAL - OFICINA CENTRAL

Cobertura a primer riesgo absoluto de robo, hurto, apropiación, y/o asalto e incendio), del contenido general, valores en caja fuerte, dinero en efectivo y/o cheques, valores con permanencia en cajas de caudales, cajón de escritorio y/o mostrador y pagos ordinarios diarios. así como también, equipos, artefactos eléctricos, y demás elementos de oficinas y vehículos en guarda en parque cerrado de la institución) por un monto hasta (Gs. 150.000.000.) guaraníes Ciento cincuenta millones, por evento.-

En robo o su tentativa y los que ocasionen los ladrones para cometer el delito en el edificio designado por el asegurado. En caso de incendio, el mismo se refiere al siniestro causado directamente o indirectamente por el fuego, rayo o explosión. (Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los del incendio y por las medidas para extinguirlo. además deberá de cubrir los bienes asegurados que se extravíen durante el incendio. la cobertura tanto por los daños por la acción directa o indirecta del fuego serán totales, no admitiendo restricciones. cuando la pérdida o daño previsto en la cobertura afecte bienes colocados o expuestos en escaparates que den al exterior, la indemnización será del cien por ciento.

Cobertura a primer riesgo absoluto para incendio, robo y/o hurto, apropiación, de las mercaderías contenidas en el depósito, almacenes, área de patrimonio y servicios generales, patio interno y estacionamiento de la Sede Central por un monto hasta Gs. 850.000.000.- (guaraníes ochocientos cincuenta millones), por evento. Los oferentes podrán solicitar el listado convalidado mensual de las mercaderías que contiene el depósito, almacenes y área de patrimonio. así como documentos internos de servicios generales cuando sea necesario.

En caso de incendio; el asegurador se compromete a indemnizar por los daño/s ocurrido/s, por un riesgo cubierto por esta póliza, podrá reparar, reintegrar, reemplazar el/ os los bien (es) asegurado/os. En el caso de que el incendio afecte las oficinas del asegurado, el asegurador se compromete a realizar la construcción pertinente, donde siempre deberá de mediar la aceptación y la conformidad por parte del asegurado. El monto de las reparaciones deberá ser por el monto asegurado. El daño parcial se considera daño total cuando el costo de la reparación o del reemplazo de las partes afectadas por un riesgo cubierto sea igual o superior al 70% de la suma asegurada.

Esta póliza se aplicará igualmente por cualquier daño causado directa o indirectamente por la caída de aeronaves y/o sus partes componentes.

El asegurador además se compromete a indemnizar en caso de daños y pérdidas que pudieran sufrir los bienes asegurados como consecuencia directa o indirecta de los riesgos de impacto de vehículos terrestres, a los efectos de esta cláusula, los que circulan por tierra o sobre rieles sea cual sea su medio de tracción.

La presente póliza cubre además daños por incendio causados directa e indirectamente por tumulto o alboroto popular, o huelga. No aceptándose limitaciones.

LIMITÁNDOSE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA HASTA LA SUMA DE Gs. 1.000.000.000 (GUARANÍES, UN MIL MILLONES).

v. SIN FRANQUICIA:

Exigencias Particulares:

a. Aspectos Generales :

- i. Se entenderá por Apropiación, Hurto, apropiación, y Robo la conducta incurra en los articulados pertinentes de la ley 1160/97

Aquellos bienes (muebles, equipos y otros), que no esten incluidos en el listado del Lote 3 Seguro Tecnico, por las razones que sean, pero que formen parte del patrimonio institucional, deberan ser cubiertos por este Lote.

- ii. Se entenderá por **Incendio**: los daños materiales causados por acción directa o indirecta del fuego, a los bienes objetos del seguro (no cubiertos por el seguro técnico) y el seguro de edificios e instalaciones. Se entenderá por fuego toda combustión originada o principio de incendio. La indemnización por extravío durante el siniestro comprenden las que se produzcan en ocasión al traslado de los bienes objetos del seguro con motivos de operaciones de salvamento.
- iii. Los parámetros para establecer el Monto del Resarcimiento en los casos de Incendio serán los siguientes;

* Para maquinarias, instalaciones y mobiliarios y demás efectos por su valor al tiempo del siniestro. EL monto del resarcimiento debido por el Asegurador se determina;

- iv. Mercaderías; por el precio de adquisición, serán calculados al tiempo del siniestro y en ningún caso podrá exceder el precio de venta en plaza en la misma época.
- v. Maquinarias, instalaciones, mobiliarios, vehiculos y demás efectos; el valor a la época estará dado por su valor a nuevo con deducción de su depreciación por uso, antigüedad y estado.
- vi. En el caso de destrucción total de los bienes asegurados por cualquiera de los riesgos que ampara esta póliza el valor de la Reposición y/o Reinstalación que reconocerá la compañía en este caso de siniestro será el que corresponda a los bienes en estado nuevo al día del siniestro, en caso de reposición deberá ser por un bien con las mismas características técnicas o superior.
- vii. En caso de que los bienes asegurados por esta póliza resulten parcialmente averiados, por cualquiera de los riesgos que ampara la misma, la responsabilidad del Asegurador, será la de reparar la misma, debiendo el bien reparado quedar en el mismo estado en que se encontraba antes de la ocurrencia del siniestro.
- viii. La Reposición y/o Reinstalación deberá iniciarse y llevarse a cabo en un plazo razonable, debiendo quedar terminado o dentro del plazo de consensuado por los técnicos del ASEGURADOR y el CAH, contados desde la notificación del siniestro.
- ix. Entiéndase para fines de la cobertura el listado anexo con sus respectivos valores.
- x. En caso de ocurrencia del siniestro y estas afecten a equipamientos técnicos, mobiliarios o maquinarias, Entiéndase que la ASEGURADORA repondrá el bien asegurado por una de las mismas características técnicas o mejores que las siniestradas.
- xi. El CAH informará de la característica del bien siniestrado a fin de cumplir con lo indicado en el punto d).
- xii. El Asegurador, se deberá pronunciar acerca del derecho de la CONVOCANTE (Entiéndase continuar con los trámites que correspondan para el cumplimiento), dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En el caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funda. Los antecedentes negativos podrán ser usados para la evaluación de otras licitaciones.
- xiii. En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de estas especificaciones técnicas y las condiciones específicas y/o generales de las pólizas, predominaran las Especificaciones técnicas que formará parte íntegra de las Condiciones Particulares de la Póliza.
- xiv. En los casos de exclusión, no podrán ser utilizadas meras presunciones para oponerse al reconocimiento de la cobertura.
- xv. No se podrá alegar deficiencias institucionales en materia de control, auditoria, carta orgánica, manuales de funciones y procedimientos, etc. para no realizar los pagos por siniestros. Se entiende que la cobertura aplicada a las condiciones institucionales vigentes o actuales.

b. Exclusiones:

En Caso de Robo y Hurto:

- i. El Local permanezca cerrado por más de 10 (diez) días consecutivos; se entenderá cerrado cuando no concurren a desempeñar sus actividades normales o habituales del ramo, el asegurado, sus empleados o dependientes.

En Caso de Incendio:

- i. Vicio propio de la cosa objeto del seguro.
- ii. Terremoto.
- iii. Meteorito, maremotos y erupción volcánicas

Las exclusiones citadas precedentemente son las únicas a ser tenidas en cuenta, en caso de evaluación del siniestro. No pudiendo el ASEGURADOR invocar cualquier exclusión no establecida en el presente punto.

c. Definición de Bienes Asegurados:

Incendio: El Asegurador cubre los bienes muebles, vehículos y maquinarias que se encuentren en los locales o predios de los locales al momento del siniestro, teniendo el significado que se le asigna a continuación;

1. Por edificio o local se entiende los adheridos al suelo en forma permanente, sin exclusión de parte alguna. las instalaciones unidas a ellas con carácter permanente serán considerados edificios o construcciones en la medida que resulten un complemento de los mismos y sean propiedad del dueño del edificio o construcción.
2. Por contenido general se entiende las maquinarias, vehículos en uso oficiales o particulares, vehículos desafectados o en proceso de desafectación del patrimonio institucional, instalaciones, mercaderías, suministros. Etc.
3. Por maquinaria se entiende todo aparato o conjunto de aparatos que integran un proceso de elaboración, transformación y/o acondicionamiento funcionando en el local.
4. Por instalaciones se entiende tanto las complementarias de los procesos y sus maquinarias, como las correspondientes a los locales en los que se desarrolla la actividad del asegurado (eléctricas, telefónicas, informática, pluvial, hidráulica, sanitaria, pararrayos, sistemas de aterramiento, etc.).
5. Por mercaderías, se entienden las materias primas, insumos, útiles, papelería, accesorios, repuestos, lubricantes, neumáticos, accesorios para vehículos, productos de limpieza, utilizados para el funcionamiento institucional.
6. Por suministros, se entiende los materiales que sin integrar un producto posibilitan la realización del proceso de elaboración o comercialización.
7. Por demás efectos se entiende lo útiles, herramientas, repuestos, accesorios, y otros elementos no comprendidos en las definiciones menores que hagan a la actividad.
8. Por mobiliario, se entiende al conjunto de cosas muebles que componen el ajuar de las oficinas del Asegurado.
9. por mejores, se entiende las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el Asegurado al edificio o construcción de propiedad ajena.

d. Condiciones para el pago y reposición de los bienes por parte de la Aseguradora:

La Convocante, a la ocurrencia del siniestro presentara únicamente los siguientes documentos

all. **[i]** Nota de comunicación del siniestro.

Denuncia Policial o Fiscal, en caso de robo, hurto y otros similares, cuando el siniestro requiera de este tipo de documentación. No será necesario para aquellos eventos de carácter climatológico, técnicos, y similares.

n. Detalle de los bienes siniestrados presentados por el CAH.

Con la presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva el pago y reposición de los valores siniestrados.

e. Plazo para la Reposición / Restitución / Reparación / Pago de los siniestros Denunciados:

Cumplidas las gestiones de los puntos a) y d) indicadas la aceptación, presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva el pago y reposición de los valores siniestrados y la reparación de los daños que se hubieran ocasionado según se indica en el inc. a) dentro de los 30 días hábiles siguientes, pudiendo prorrogarse los plazos establecidos, por causas debidamente justificadas y aceptadas por el CAH.

ITEMS 7. ROBO Y/O ASALTO E INCENDIO DEL CONTENIDO GENERAL CUATRO GERENCIAS ZONALES Y CENTROS DE ATENCIÓN.

Cobertura a primer riesgo absoluto de robo, hurto, apropiación, y/o asalto e incendio), del contenido general, valores en caja fuerte, dinero en efectivo y/o cheques, valores (con permanencia en cajas de caudales, cajón de escritorio y/o mostrador y pagos ordinarios diarios. así como también, equipos, artefactos eléctricos, y demás elementos de oficinas y vehículos en guarda en parque cerrado de la institución) por un **monto hasta (Gs. 150.000.000.)** guaraníes Ciento cincuenta millones de las cuatro gerencias zonales y los centros de atención, sean estos propios o alquilados.

En caso de **robo y hurto**, apropiación, el seguro se extiende a los bienes del asegurado así como de terceros, por los daños que sufran sus bienes como consecuencia del robo o su tentativa y los que ocasionen los perpetradores para cometer el delito en el edificio designado por el asegurado. En caso de **incendio**, el mismo se refiere al siniestro causado directamente o indirectamente por el fuego, rayo o explosión. (Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los del incendio y por las medidas para extinguirlo. además deberá de cubrir los bienes asegurados que se extravíen durante el incendio. la cobertura tanto por los daños por la acción directa o indirecta del fuego serán totales, no admitiendo

restricciones. cuando la pérdida o daño previsto en la cobertura afecte bienes colocados o expuestos en escaparates que den al exterior, la indemnización será del cien por ciento.

En caso de incendio; el asegurador se compromete a indemnizar por los daños ocurridos, por un riesgo cubierto por esta póliza, podrá reparar, reintegrar, reemplazar el/ os los bien (es) asegurado/os.

Esta póliza se aplicará igualmente por cualquier daño causado directa o indirectamente por la caída de aeronaves y/o sus partes componentes.

El asegurador además se compromete a indemnizar en caso de daños y pérdidas que pudieran sufrir los bienes asegurados como consecuencia directa o indirecta de los riesgos de impacto de vehículos terrestres, a los efectos de esta cláusula, los que circulan por tierra o sobre rieles sea cual sea su medio de tracción.

La presente póliza cubre además daños por incendio causados directa e por tumulto o alboroto popular, o huelga . No aceptándose limitaciones

- **SIN FRANQUICIA:**

Exigencias Particulares:

a. Aspectos Generales :

- Se entenderá por Hurto, Apropiación y Robo la conducta incurso en los articulados pertinentes de la ley 1160/97 Se entenderá por **Incendio**: los daños materiales causados por acción directa o indirecta del fuego, a los bienes objetos del seguro. Se entenderá por fuego toda combustión originada o principio de incendio. La indemnización por extravío durante el siniestro comprenden las que se produzcan en ocasión al traslado de los bienes objetos del seguro con motivos de operaciones de salvamento.
- Los parámetros para establecer el Monto del Resarcimiento en los casos de Incendio serán los siguientes;

* Para maquinarias, instalaciones y mobiliarios, vehículos oficiales/particulares y demás efectos por su valor al tiempo del siniestro. EL monto del resarcimiento debido por el Asegurador se determina;

- Maquinarias, instalaciones, mobiliarios y demás efectos; el valor a la época estará dado por su valor a nuevo con deducción de su depreciación por uso, antigüedad y estado.
- En el caso de destrucción total de los bienes asegurados por cualquiera de los riesgos que ampara esta póliza el valor de la Reposición y/o Reinstalación que reconocerá la compañía en este caso de siniestro será el que corresponda a los bienes en estado nuevo al día del siniestro, en caso de reposición deberá ser por un bien con las mismas características técnicas o superior.
- En caso de que los bienes asegurados por esta póliza resulten parcialmente averiados, por cualquiera de los riesgos que ampara la misma, la responsabilidad del Asegurador, será la de reparar la misma, debiendo el bien reparado quedar en el mismo estado en que se encontraba antes de la ocurrencia del siniestro.
- La Reposición y/o Reinstalación deberá iniciarse y llevarse a cabo en un plazo razonable, debiendo quedar terminado o dentro del plazo de consensuado por los técnicos del ASEGURADOR y el CAH, contados desde la notificación del siniestro.
- Entiéndase para fines de la cobertura el listado de locales anexo con sus respectivos valores.
- En caso de ocurrencia del siniestro y estas afecten a equipamientos técnicos, mobiliarios o maquinarias, Entiéndase que la ASEGURADORA repondrá el bien asegurado por una de las mismas características técnicas o mejores que las siniestradas.
- El CAH informará de la característica del bien siniestrado a fin de cumplir con lo indicado en el punto d).
- El Asegurador, se deberá pronunciar acerca del derecho de la CONVOCANTE, dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En el caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funda. Los antecedentes negativos podrán ser usados para la evaluación de otras licitaciones.
- En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de estas especificaciones técnicas y las condiciones específicas y/o generales de las pólizas, predominaran las Especificaciones técnicas que formará parte íntegra de las Condiciones Particulares de la Póliza.
- En los casos de exclusión, no podrán ser utilizadas meras presunciones para oponerse al reconocimiento de la cobertura.

xiii. No se podrá alegar deficiencias institucionales en materia de control, auditoria, carta orgánica, manuales de funciones y procedimientos, etc. para no realizar los pagos por siniestros. Se entiende que la cobertura aplicada a las condiciones institucionales vigentes o actuales.

b. Exclusiones:

En Caso de Robo y Hurto:

Los valores asegurados que no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del asegurado, excepto los vehículos de funcionarios del CAH y otras instituciones.

El Local permanezca cerrado por más de 10 (diez) días consecutivos; se entenderá cerrado cuando no concurren a desempeñar sus actividades normales o habituales del ramo, el asegurado, sus empleados o dependientes.

En Caso de Incendio:

- i. Vicio propio de la cosa objeto del seguro.
- ii. Terremoto.
- iii. Meteorito, maremotos y erupción volcánicas

Las exclusiones citadas precedentemente son las únicas a ser tenidas en cuenta, en caso de evaluación del siniestro. No pudiendo el ASEGURADOR invocar cualquier exclusión no establecida en el presente punto.

c. Definición de Bienes Asegurados:

Incendio: El Asegurador cubre los bienes muebles o inmuebles que cuenten las oficinas al momento del siniestro, teniendo el significado que se le asigna a continuación;

1. Por contenido general se entiende las maquinarias, vehículos, instalaciones, mercaderías, suministros, y demás efectos.
2. Por maquinaria se entiende todo aparato o conjunto de aparatos que integran un proceso de elaboración, transformación y/o acondicionamiento.
3. Por mercaderías, se entienden las materias primas y productos en elaboración o terminados, correspondientes a los establecimientos industriales y las mercaderías que se hallan a la venta o en exposición o depósito en los establecimientos comerciales.
4. Por suministros, se entiende los materiales que sin integrar un producto posibilitan la realización del proceso de elaboración o comercialización.
5. Por demás efectos se entiende lo útiles, herramientas, repuestos, accesorios, y otros elementos no comprendidos en las definiciones menores que hagan a la actividad.
6. Por mobiliario, se entiende al conjunto de cosas muebles que componen el ajuar de las oficinas del Asegurado.
7. por mejores, se entiende las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el Asegurado al edificio o construcción de propiedad ajena.

d. Condiciones para el pago y reposición de los bienes por parte de la Aseguradora:

La Convocante, a la ocurrencia del siniestro presentara los siguientes documentos

- **Nota de comunicación del siniestro.**
- **Denuncia Policial o Fiscal, en caso de robo, hurto y otros similares, cuando el siniestro requiera de este tipo de documentación. No sera necesario para aquellos eventos de carácter climatológico, técnicos, y similares.**
- **Detalle de los bienes siniestrados presentados por el CAH.**

Con la presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva el pago y reposición de los valores siniestrados.

f. Plazo para la Reposición/Restitución/Reparación/Pago de los siniestros Denunciados:

Cumplidas las gestiones de los puntos a) y d) indicadas la aceptación, presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva el pago y reposición de los valores siniestrados y la reparación de los daños que se hubieran ocasionado según se indica en el inc. a) dentro de los 30 días hábiles siguientes, pudiendo prorrogarse los plazos establecidos, por causas debidamente justificadas y aceptadas por el CAH.

ITEMS 8. INCENDIO Y ADICIONALES (EDIFICIOS E INSTALACIONES)

A- SEDE CENTRAL (EDIFICIO E INSTALACIONES)

B- OFICINAS DE CAMPO (EDIFICIO E INSTALACIONES)

COBERTURA:

La Cobertura del riesgo de Incendios deberá abarcar las siguientes coberturas adicionales:

Daños por Lluvias, Vientos, Tormentas eléctricas o evento aislado de carácter eléctrico, rayos, centellas, Granizadas, huracán, vendaval, ciclón o tornado, satélites artificiales, drones, etc.

Daños por impactos de vehículos terrestres.

Daños por caídas de aeronaves y/o sus partes.

Incendio y/o daños materiales causados por tumultos populares, manifestaciones y/o huelgas.

La cobertura deberá de abarcar el daño causado a los bienes por la acción directa o indirecta del fuego y por las medidas para extinguirlo, la demolición, evacuación u otras análogas. Además deberá de cubrir los bienes asegurados que se extravíen durante el incendio.

*TOTAL DE OFICINAS: Ver listado en el SICP

En caso de incendio, el mismo se refiere al siniestro causado directamente o indirectamente por el fuego, rayo o explosión. (Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los del incendio y por las medidas para extinguirlo.

El asegurador se compromete a indemnizar por los daño/s ocurrido/s, por un riesgo cubierto por esta póliza, deberá reparar, reintegrar, reemplazar el/ os los bien (es) asegurado/os. En el caso de que el incendio afecte las oficinas del asegurado, el asegurador se compromete a realizar la construcción pertinente, donde siempre deberá de mediar la aceptación y la conformidad por parte del asegurado. el monto de las reparaciones deberá ser por el monto asegurado, el daño parcial se considera daño total cuando el costo de la reparación o del reemplazo de las partes afectadas por un riesgo cubierto sea igual o superior al 70% de la suma asegurada.

La cobertura se aplicará igualmente por cualquier daño causado directa o indirectamente por la caída de aeronaves y/o sus partes componentes.

El asegurador además se compromete a indemnizar en caso de daños y pérdidas que pudieran sufrir los bienes asegurados como consecuencia directa o indirecta de los riesgos de impacto de vehículos terrestres, a los efectos de esta cláusula, los que circulan por tierra o sobre rieles sea cual sea su medio de tracción.

La presente póliza cubre además daños por incendio causado directo e por tumulto o alboroto popular, o huelga. No aceptándose limitaciones.

- SIN FRANQUICIA:

Exigencias Particulares:

Aspectos Generales:

- Entiéndase para fines de la cobertura el listado anexo con sus respectivos valores.
- Se entenderá por **Incendio**: los daños materiales causados por acción directa o indirecta del fuego, a los bienes objetos del seguro. Se entenderá por fuego toda combustión originada o principio de incendio. La indemnización por

extravío durante el siniestro comprenden las que se produzcan en ocasión al traslado de los bienes objetos del seguro con motivos de operaciones de salvamento.

iii. Los parámetros para establecer el Monto del Resarcimiento en los casos de Incendio serán los siguientes;

* Para edificios, construcciones, cerramiento perimetral y mejoras, por su valor en la época del siniestro.

Cuando el edificio o construcción erigida en terreno ajeno, el resarcimiento se empleará en reparación o reconstrucción en el mismo terreno y su pago se condicionará al avance de las obras. Si el Asegurado no efectuará la reconstrucción en el mismo sitio el resarcimiento se limitará al valor que los materiales hubiesen tenido en ese caso de demolición. En la misma se procederá en el caso de las mejoras.

- iv. En el caso de edificios o construcciones y mejoras; el valor de la época del siniestro estará dado por su valor a nuevo, con deducción de la depreciación por su uso, antigüedad, y estado.
- v. En el caso de destrucción total de los bienes asegurados por cualquiera de los riesgos que indicados en la **COBERTURA** el valor de la Reposición y/o Reinstalación que reconocerá la compañía en este caso de siniestro será el que corresponda a los bienes en estado nuevo al día del siniestro, en caso de reposición deberá ser por un bien con las mismas características técnicas o superior.
- vi. En caso de que los bienes asegurados indicados en la **COBERTURA** resulten parcialmente averiados, por cualquiera de los riesgos que ampara la misma, la responsabilidad del ASEGURADOR, será la de reparar la misma, debiendo el bien reparado quedar en el mismo estado en que se encontraba antes de la ocurrencia del siniestro.
- vii. La Reposición y/o Reinstalación y/o Construcción deberá iniciarse y llevarse a cabo en un plazo razonable (aceptado por el CAH), debiendo quedar terminado o dentro del plazo de consensuado por los técnicos del ASEGURADOR y del CAH, contados desde la notificación del siniestro.
- viii. El CAH informará de la característica de lo siniestrado a fin de cumplir con lo indicado en el punto d), dentro de los 30 días de ocurrido el siniestro.
- ix. El Asegurador, se deberá pronunciar acerca del derecho de la CONVOCANTE, dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En el caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funda. Los antecedentes negativos podrán ser usados para la evaluación de otras licitaciones.
- x. En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de estas especificaciones técnicas y las condiciones específicas y/o generales de las pólizas, predominaran las Especificaciones técnicas que formará parte íntegra de las Condiciones Particulares de la Póliza.
- xi. En los casos de exclusión, no podrán ser utilizadas meras presunciones para oponerse al reconocimiento de la cobertura.
- xii. No se podrá alegar deficiencias institucionales en materia de control, auditoría, carta orgánica, manuales de funciones y procedimientos, etc. para no realizar los pagos por siniestros. Se entiende que la cobertura aplicada a las condiciones institucionales vigentes o actuales.

Exclusiones:

- i. Vicio propio de la cosa objeto del seguro.
- ii. Terremoto.
- iii. Meteorito, maremotos y erupción volcánicas

Las exclusiones citadas precedentemente son las únicas a ser tenidas en cuenta, en caso de evaluación del siniestro. No pudiendo el ASEGURADOR invocar cualquier exclusión no

establecida en el presente punto.

Definición de Bienes Asegurados:

Incendio: El Asegurador cubre **las estructuras y fundaciones** que cuenten las oficinas al momento del siniestro, teniendo el significado que se le asigna a continuación;

1. Por edificio o construcciones se entiende los adheridos al suelo en forma permanente, sin exclusión de parte alguna. las instalaciones unidas a ellas con carácter permanente serán considerados edificios o construcciones en la medida que resulten un complemento de los mismos y sean propiedad del dueño del edificio o construcción.
2. Por instalaciones se entiende tanto las complementarias de los procesos y sus maquinarias, como las correspondientes a los locales en los que se desarrolla la actividad del asegurado (eléctricas, telefónicas, informática, pluvial, hidráulica, sanitaria, pararrayos, sistemas de aterramiento, etc.).
3. por mejores, se entiende las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el Asegurado al edificio o construcción de propiedad ajena, como camineros, veredas, guardaobras, etc.
4. Cerramiento perimetral: Se entiende por murallas, muralles y verjas, verjas, Cercado de alambre tejido con postes de hormigón o madera con o sin muro inferior, Portones para entrada de vehiculos, portones para acceso peatonal

Condiciones para el inicio de la reposición de las instalaciones y/o fundaciones por parte de la Aseguradora:

La Convocante, a la ocurrencia del siniestro presentara únicamente los siguientes documentos

- r. Nota de comunicación del siniestro.
- s. Denuncia Policial o Fiscal (según sea el caso)
- t. Detalle de las instalaciones y/o fundaciones siniestradas presentados por el CAH.

Con la presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva el pago y reposición de los valores siniestrados.

g. Plazo para la Reposición/Restitución/Reparación/Pago de los siniestros Denunciados:

Cumplidas las gestiones de los puntos a) y d) indicadas la aceptación, presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva la reposición de los valores siniestrados y la reparación de los daños que se hubieran ocasionado según se indica en el inc. a) dentro de los 30 días hábiles siguientes, pudiendo prorrogarse los plazos establecidos, por causas debidamente justificadas y aceptadas por el CAH.

ITEMS 9. CONTRA TODO RIESGO DE VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS Y MOTOCICLETAS, INCLUYENDO OVP.

COBERTURA:

Cobertura del 100% contra todo riesgo como ser: Incendio, Accidente, Apropiación, Asalto, Robo, Hurto, Tumultos populares, Robo o Hurto en la vía pública, Accidente a cualquier conductor, Responsabilidad civil 300 veces más, Especificar porcentaje de cobertura por pérdida total en caso de robo, asalto, incendio, arrastre de raudales, inundaciones, granizos, daños por agua y accidentes. La cobertura eventualmente abarcará el en el Exterior del país.

En el caso de **ROBO O HURTO** total o parcial del automóvil: el mismo, cubrirá el robo o hurto del automóvil, o de sus partes componentes, y/o accesorios. Además, de cubrir el robo parcial de partes componentes del vehículo y/o la de sus accesorios.

En cuanto a la **RESPONSABILIDAD CIVIL**, la misma cubrirá; lesiones corporales a terceras personas y daños causados a cosas de terceros.

Deberán incluir el **SEGURO A PASAJEROS** para el Vehículo Mercedes Benz Sprinter 2016 con capacidad de 20 plazas.

OBS: EL CAH CUENTA CON EL SISTEMA DE RASTREO SATELITAL EN VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS. VIGENTE.

ACCIDENTES PARA CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTES (OVP)

Esta póliza deberá dar cobertura a ocupantes y acompañantes tanto de vehículos de 4 ruedas y de 2 ruedas (motocicletas).

Lesiones y/o muerte del conductor	G. 60.000.000.-
Lesiones y/o muerte de cada acompañante	G. 60.000.000.-
Incapacidad permanente por ocupante	G. 30.000.000.-
Gastos médicos para cada ocupante.	G. 15.000.000.-

ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS:

Auto radio c/u	G. 700.000.-
Antena c/u	G. 100.000.-
Aire acondicionado c/u	G. 2.500.000.-
Rueda de Auxilio (Llanta + Cubierta y accesorios) + pintura de logotipo oficial e inscripciones como numero de orden y otros.	Gs. 1.600.000.-

- SIN FRANQUICIA

* Obs: Ver listado de vehículos de 2 y 4 ruedas adjunto

Listado 1: Vehículos de 2 ruedas

Listado 2: Vehículos de 4 ruedas

* Ver listado en el SICP

Exigencias Particulares:

a. Aspectos Generales :

- i. Entiéndase para fines de la cobertura el listado de vehículos anexo con sus respectivos valores, las 24 Hs del día, todos los días de la vigencia del contrato.
- ii. Se deja a consideración la inclusión dentro de lo que implicaría el riesgo por Responsabilidad Civil, la siguiente casuística; El ASEGURADOR se obliga a indemnizar, por el asegurado, cuando éste llegue a deber a un tercero en razón de la responsabilidad extracontractual del mismo, esto incluye el resarcimiento del daño ocasionado al tercero, así como el pago de los gastos judiciales y extrajudiciales de su defensa si existiera alguna demanda judicial. Quedan excluidos los gastos y costas de la defensa penal del asegurado.
- iii. En el caso de **DAÑOS AL VEHÍCULO**, la misma cubrirá el siniestro cuando el mismo ocurra por causa de roce, choque de otros vehículos, o con otros vehículos o contra terceras personas, animales o cosas y ajeno al mismo automotor, ya sea que esté circulando, remolcado, estacionado bajo techo o al aire libre, o durante su transporte. El daño parcial se considerará daño total cuando el costo de la reparación o del reemplazo de las partes afectadas por un riesgo cubierto, sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada especificada en la lista adjunta, entonces se considera daño total del vehículo y el ASEGURADOR deberá REEMPLAZAR el vehículo asegurado o REINTEGRARLO con acuerdo previo del CAH.
- iv. En caso de que los daños no impliquen lo descrito precedentemente, el ASEGURADOR, deberá mandarlo reparar, en caso la CONVOCANTE se reserva el derecho de escoger el taller donde se realizará la reparación, obligándose el ASEGURADOR a entregar el vehículo reparado a satisfacción de la CONVOCANTE. Además el ASEGURADOR se compromete a que los repuestos usados para reponer los daños sean los de las casas representantes u originales de las marcas respectivas. Además la COBERTURA deberá incluir el repintado del logo institucional (a full color), el Número del Vehículo, el Número de R.A.S.P. y la leyenda de USO OFICIAL Y EXCLUSIVO a satisfacción de la CONVOCANTE, en el lado derecho y lado izquierdo de la carrocería, según sea el caso.
- v. El ASEGURADOR deberá cubrir todos los gastos médicos que hayan incurrido los ocupantes del vehículo hasta los montos indicados en el apartado COBERTURA. También deberá cubrir los intereses generados por el no pago en tiempo y forma de los gastos citados.

- vi. Además la cobertura se extiende a cubrir aun cuando el vehículo asegurado fuere manejado por cualquier persona, siempre que se encuentre habilitado para conducir vehículos de esa categoría.
- vii. En caso de que el vehículo fuera dañado a causa de Robo, Hurto o Asalto o la tentativa de los mismos durante el transporte de valores, LA ASEGURADORA deberá cubrir todos los daños que se ocasionasen al vehículo, como así también la pérdida o sustracción de accesorios como llaves y otros donde la misma deberá ser repuesta mediante copias o recambios de los mismos.
- viii. El Asegurador, se deberá pronunciar acerca del derecho de la CONVOCANTE, dentro de los 30 (Treinta) días corridos de recibida la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En el caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funda. Los antecedentes negativos podrán ser usados para la evaluación de otras licitaciones.
- ix. En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de estas especificaciones técnicas y las condiciones específicas y/o generales de las pólizas, predominaran las Especificaciones técnicas que formará parte íntegra de las Condiciones Particulares de la Póliza.
- x. En los casos de exclusión, no podrán ser utilizadas meras presunciones para oponerse al reconocimiento de la cobertura.
- xi. No se podrá alegar deficiencias institucionales en materia de control, auditoria, carta orgánica, manuales de funciones y procedimientos, etc. para no realizar los pagos por siniestros. Se entiende que la cobertura aplicada a las condiciones institucionales vigentes o actuales.

b. Exclusiones de la COBERTURA:

- i. Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión (salvo que se trate de un accidente que cause daños al resto del vehículo), y de las multas. Art.1605 C.C.Vicio propio de la cosa objeto del seguro.
- ii. Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
- iii. Daños a las cámaras, cubiertas y/o llantas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo o por el Hurto del mismo.
- iv. Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave, o cuando no de cumplimiento a las leyes, ordenanzas municipales, reglamentos gubernativos, o policiales, vigentes en el territorio nacional y extranjero (el dolo debe ser debidamente y formalmente comprobado).
- v. Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
- vi. Cuando el vehículo cambiará de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario, en el plazo de siete días de ser comunicado.
- vii. Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión.
- viii. Las multas de tránsito incurridas, quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.
- ix. Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
- x. En Caso de Accidentes Personales de los Ocupantes del Vehículo, Cuando el número de ocupantes sea superior al indicado en la capacidad del vehículo.

Las exclusiones citadas precedentemente son las únicas a ser tenidas en cuenta, en caso de evaluación del siniestro. No pudiendo el ASEGURADOR invocar cualquier exclusión no establecida en el presente punto.

c. Sobre las Indicaciones y Procedimientos sobre en caso de siniestros :

- i. La convocante se reserva el derecho de informar a la aseguradora, luego de verificado cada siniestro, dentro de los 30 (treinta) días hábiles, sin que esto implique la pérdida de los derechos sobre la petición de la ejecución de la póliza. La información proveída en este tiempo podrá ser parcial hasta tanto se pueda reunir todas las documentaciones solicitadas.
- ii. No se considerarán como válidas las solicitudes de informes de los liquidadores de siniestros que emplacen al CAH con menos de 30 días hábiles para remitir dichas informaciones. Cualquier reiteración de el/las liquidadoras de siniestros sobre emplazamiento menor al lo estipulado se considerara como agravante de incumplimiento a lo expuesto en el presente pliego y por ende a las pautas del contrato/póliza.
- iii. El CAH, en consideración a las cantidad de oficinas, lugares donde pueden ocasionarse el/los siniestros y los trámites administrativos que conllevan reunir la información, se reserva el derecho de responder en el tiempo y plazo que el CAH crea conveniente o considere necesario sobre cualquier información solicitada.
- iv. El CAH podrá realizar Denuncias telefónicas de siniestros a cualquier hora, debiendo de tomarse como válidas.

Además La Poliza deberá incluir como un servicio conexo la asistencia de:

1. *Servicio de Grúa desde cualquier punto del país hasta la capital, en caso de siniestro o desperfectos mecánicos que impidan movilizar el vehículo. Se excluye desperfectos de neumáticos. Este servicio deberá ser totalmente sin costo, no se podrá pedir el pago adicional de ninguna laya ya sea (combustibles, viáticos, peajes, etc.)*
2. *Servicio de ambulancia, desde el lugar de siniestro en cualquier punto del país, hasta centros asistenciales de la capital.*

a. Sobre las indemnizaciones en caso de Accidente de los Ocupantes del Vehículo:

1. Muerte e Incapacidad Permanente

En caso de muerte o incapacidad permanente cubiertos por esta póliza, la base de indemnización máxima por personas transportadas es la suma asegurada estipulada en el apartado COBERTURA.

La indemnización será determinada según la siguiente escala:

Descripción	%
Muerte o Incapacidad Total de por Vida - Físico o Mental	Indemnización Máxima
Pérdida de ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	Indemnización Máxima
Pérdida de una mano o de un pie y la vista de un ojo	Indemnización Máxima
Pérdida total de la audición de ambos oídos	80% de la Indemniz. Máxima
Pérdida total de una mano o un pie	80% de la Indemniz. Máxima
Pérdida total de un sentido o un órgano no especificado	50% de la Indemniz. Máxima
Pérdida total de la vista de un ojo	50% de la Indemniz. Máxima
Deformación del rostro, hasta	50% de la Indemniz. Máxima

Debilitamiento permanente de un órgano o de un sentido no especificado	35% de la Indemniz. Máxima
Pérdida total del pulgar y del índice de cualquiera de las manos	25 % de la Indemniz. Máxima
Pérdida total del pulgar de cualquiera de las manos	20% de la Indemniz. Máxima
Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de las manos	12,5% de la IndemnizaciónMáxima
Pérdida total de cualquiera de los dedos de un pie	5% de la Indemniz. Máxima

Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del miembro u órgano lesionado. La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional. Con la pérdida de varios miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder el cien por ciento (100%) de la indemnización máxima. Para otros casos de incapacidad no previsto en la escala anterior, será establecido según diagnóstico médico.

El ASEGURADOR deberá cumplir como mínimo el porcentaje indicado más arriba, para todos los casos indicados.

2. Gastos Médicos, Farmacéuticos y Hospitalarios

La compañía aseguradora se hará cargo de los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios incurridos o debidos por el Asegurado, realizados para la curación de las heridas o lesiones sufridas por la persona transportada como consecuencia de algún daño cubierto por esta póliza, hasta el límite de la suma asegurada para asistencia médica consignada en la COBERTURA. También se hará cargo de los intereses o gastos financieros generados por el no pago inmediato de las facturas generadas por estos eventos.

3. Indemnización parcial

Si en caso de una indemnización parcial la suma asegurada no se restituyera, el Asegurador solo responderá en el futuro por el remanente, la que será prorrateada por la cantidad de personas afectadas, hasta el límite de la suma asegurada por persona.

Si transcurrido 250 días el accidentado no sanare, se procederá inmediatamente a realizarse la indemnización definitiva a cargo de la Compañía, correspondiente a la incapacidad orgánica o funcional, conforme a la escala inserta más arriba o su comparación, previa deducción de cualquier importe abonado por la compañía en concepto de gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios, en beneficio del asegurado cubierto por este seguro.

d. Condiciones para el inicio de la reposición y/o reparación de los Vehículos por parte de la Aseguradora:

La Convocante, a la ocurrencia del siniestro presentará únicamente los siguientes documentos

u. Nota de comunicación del siniestro.

v. Denuncia Policial Nacional, Policía Caminera, Policía Municipal o Fiscal. (según sea el caso)

Con la presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva la reparación y/o reposición de los vehículos siniestrados, así mismo la cobertura por gastos médicos y/o indemnizaciones referentes a los indicados en el apartado COBERTURA.

e. Plazo para la Reposición/Restitución/Reparación/Pago de los siniestros Denunciados:

Cumplidas las gestiones de los puntos a) y d) indicadas la aceptación, presentación de los documentos indicados en este punto, la ASEGURADORA deberá hacer efectiva el pago y reposición de los valores siniestrados y la reparación de los daños que se hubieran ocasionado según se indica en el inc. a) dentro de los 30 días hábiles siguientes, pudiendo prorrogarse los plazos establecidos, por causas debidamente justificadas y aceptadas por el CAH.

Vigencia de las coberturas solicitadas

Queda convenido que la vigencia de las Pólizas entrara en vigor desde las 00:00 horas del 1º de enero de 2022 hasta las 23:59 horas del 31 de Diciembre de 2022. El ASEGURADOR, se compromete a entregar las Pólizas de Seguro dentro de los 10 días hábiles de la firma del presente contrato

Observaciones:

- Para los Lotes 1,2,3, 7, 8. Ver planilla de Listado de Oficinas Central y Campo
- Para los Lotes 3, 6, 7, 8 y 9 Ver planilla de Inventario
- Para los Lotes 4 y 5, ver planilla de funcionarios

* Ver listado en el SICP

[i]

Resumen de los requisitos

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

NO APLICA

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado, la convocante deberá:

- *Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado. Lic. Oscar Nuñez, Gerente Administrativo*
- *Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada. Es necesaria a fin de precautelar los bienes de la institución en caso de algun siniestro*
- *Justificar la planificación. (si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal) Este llamado se realiza en forma anual*

- *Justificar las especificaciones técnicas establecidas. Las especificaciones técnicas son preparada de acuerdo a los bienes tangibles e intangibles con que cuenta la institución*

Inspecciones y Pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

Planos o diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

NO APLICA

Lista de Planos o Diseños		
Plano o Diseño No.	Nombre del Plano o Diseño	Propósito

Capacitación

La aseguradora que haya ganado la licitación, dentro del plazo de 30 días corridos desde la emisión de la póliza, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia).

Indicadores de cumplimiento de contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
<i>Entrega del 100% de la Polizas</i>	<i>Aceptación de recepción (Asesoría Jurídica, Gerencia Administrativa)</i>	<i>10 días hábiles firmado el contrato</i>

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Criterios de Adjudicación

La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.
2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.
3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad requerida, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u

otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos llamados en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, cuando la convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificaciones

La comunicación de la adjudicación a los oferentes será como sigue:

1. Dentro de los cinco (5) días corridos de haberse resuelto la adjudicación, la convocante comunicará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, copia del informe de evaluación y del acto administrativo de adjudicación, los cuales serán puestos a disposición pública en el referido sistema. Adicionalmente el sistema generará una notificación a los oferentes por los medios remotos de comunicación electrónica pertinentes, la cual será reglamentada por la DNCP.
2. En sustitución de la notificación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, las convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por cédula de notificación a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra del acto administrativo y del informe de evaluación. La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.
3. En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación.
4. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.
5. Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

La misma deberá ser solicitada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en que el oferente haya tomado conocimiento de los términos del Informe de Evaluación de Ofertas.

La convocante deberá dar respuesta a dicha solicitud dentro de los dos (2) días hábiles de haberla recibido y realizar la audiencia en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de respuesta al oferente.

Documentación a presentar acompañando la póliza emitida

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;

- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

- Presentar el original y/o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, los riesgos y pólizas adjudicadas.

- En caso de corredores de seguro (Bróker) presentar el original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, los riesgos y pólizas adjudicadas.

- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la emisión de la póliza.

2. Documentos. Empresas coaseguradoras.

- Cada empresa integrante del coaseguro deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en el apartado precedente.

- Contrato de coaseguro cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros. El contrato debe estar formalizado por instrumento privado con certificación de firmas por escribano público.

- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato.

- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

- Presentar el original o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, los riesgos y pólizas adjudicadas.

- En caso de corredores de Seguro (Bróker) presentar el original o fotocopia del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, los riesgos y pólizas adjudicadas.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
 - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que lo otorga, deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.
 - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Confidencialidad de la información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

- a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato;
- b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

- c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte; o
- d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Coaseguros

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro. Cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

Alcance de la cobertura de seguro

La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo quedando por tanto sin efecto las condiciones generales, específicas y particulares de las pólizas contratadas que se contrapongan o difieran a los términos y condiciones establecidos en dicho documento concursal.

Denuncia del siniestro por parte de la convocante

El administrador del contrato comunicará a la aseguradora, con copia a las autoridades pertinentes, el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

El administrador del contrato suministrará al asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

Contrato

El valor en concepto de premio que cobre el proveedor por servicios prestados en virtud del contrato no podrá ser diferente del cotizado en su oferta. Considerando que la característica de la contratación es por prima fija, los contratos no podrán prever fórmulas y condiciones de reajuste de contratos.

No formará parte del valor de la prima, la comisión por pago a agentes, considerando que la contratación es directa y no configura comisión por intermediación.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

Las formas y condiciones de pago al proveedor de servicios asegurativos en virtud del contrato serán las siguientes:

1. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

1^{er} Pago: El 40% (cuarenta por ciento) del monto total adjudicado podrá solicitarse luego de la entrega total de las pólizas, *previo Vo Bo de la Asesoría Jurídica Institucional sobre la redacción de las pólizas conforme a las especificaciones técnicas del llamado publicado* y con la conformidad de la Gerencia Administrativa del CAH contra presentación de factura a crédito y conforme a la asignación de plan de caja del Crédito Agrícola de Habilidadación, en forma directa por la Contratante dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la factura, conforme al Rubro Presupuestario 260 Servicios Técnicos y Profesionales, afectados para realizar la contratación.

2^a Pago: El 40% (cuarenta por ciento) del monto total adjudicado podrá solicitarse en el mes de Junio del 2022, con la conformidad de la Gerencia Administrativa del CAH; contra presentación de factura a crédito y conforme a la asignación de plan de caja del Crédito Agrícola de Habilidadación, en forma directa por la Contratante dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la factura, conforme al Rubro Presupuestario 260 Servicios Técnicos y Profesionales, afectados para realizar la contratación. Este pago estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2022 y a la emisión de Código de Contratación por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3^{er} Pago: El 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado podrá solicitarse al finalizar el contrato, con la conformidad de la Gerencia Administrativa del CAH; contra presentación de factura a crédito y conforme a la asignación de plan de caja del Crédito Agrícola de Habilidadación, en forma directa por la Contratante dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la factura, conforme al Rubro Presupuestario 260 Servicios Técnicos y Profesionales, afectados para realizar la contratación. Este pago estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2022 y a la emisión de Código de Contratación por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Los pagos que afecten al ejercicio fiscal 2022 estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2022 y a la emisión de Código de Contratación por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

2. Con la solicitud de pago, y en caso de haberse requerido REASEGURO FACULTATIVO, el proveedor deberá remitir copia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje requerido, los riesgos y pólizas adjudicadas.
3. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
4. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).
5. De conformidad a lo dispuesto por el Código Civil en su artículo 1574, la falta de pago oportuno de la contratante, trae aparejada la liberación de pago de la indemnización, por suspensión de la cobertura.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia

administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando el IPC publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) con respecto al vigente a la fecha de apertura de las ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = P \times I.I.B.C.P$$

A= Precio ajustado de los bienes y/o servicios conexos facturados.

P= Precio facturado de los bienes y/o servicios conexos ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,10

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Convenios Modificatorios

1. La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003 y a los siguientes criterios:

Ampliación de tiempo de cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar solo el tiempo de cobertura contratado, la ampliación podrá darse como máximo por un tiempo equivalente al 20% del valor total del contrato, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas.

Ampliación de bienes objeto de la cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar la cantidad de los bienes o de las personas que son objeto de la cobertura contratada, incorporando otros que no habían sido considerados a la hora del llamado, solo será posible si en el contrato cuya ampliación se pretende, ya se encuentren asegurados bienes o personas de características similares, debiendo en este caso, incorporarse como asegurado por el resto de la vigencia del contrato, y abonar la contratante por la cobertura, un valor proporcional al tiempo restante de vigencia. En este caso y a los efectos de la aplicación del límite del 20% previsto en la legislación, se considerará el valor total de la partida originalmente adjudicada, pudiéndose incorporar la cantidad de bienes que la convocante requiera, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas. La presente ampliación solo será posible dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato original.

2. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

3. Las modificaciones previstas en la presente cláusula, solo serán permitidas, cuando el contrato se encuentre vigente.

4. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

5. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante,
- Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato,
- Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción,
- Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,
- Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito,
- En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra.

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia.

La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje:

No

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate;

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas;

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizado una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente.

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

